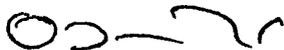


Ejecutivo

RAD. 680014189003-2020-00321' -00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total (fl. 8), enviado del correo electrónico de la apoderada del demandante. Igualmente informo que a la fecha no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, **23 ABR 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **23 ABR 2021**

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderado judicial del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

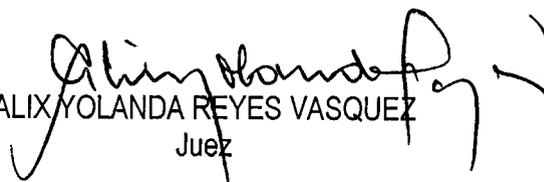
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR contra FABIO ANDRES CHAPARRO MURILLO y JEHISON ANDRES DIAZ CUELLAR, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado.

Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA			
POR	ANOTACIÓN	EN	ESTADO
No. 033	HOY,	26 ABR 2021	
			
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO			